

# UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO.

CLÍNICA PROCESAL CIVIL

CATEDRÁTICA: MTRO. LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES.

PRESENTA:

**Brandon Omar Zamorano Pérez.**

**Comitán de Domínguez, Chiapas, México.**

**15 de junio de 2024**

# FORMAS DE CONCLUIR EL PROCESO.

## FORMAS AUTOCOMPOSITIVAS DE LAS PARTES.



Formas en las que las partes pretenden llegar a una solución pacífica, sin necesidad de que en esta forma, intervenga un tercero.

## MUERTE DE ALGUNA DE LAS PARTES

Esta forma surge cuando dentro del juicio se ven afectados derechos o estados jurídicos de alguna de las partes. Cuando alguna de ellas muere, sobreviene la terminación anticipada del Proceso.



## CADUCIDAD DE LA INSTANCIA.

Forma en la que el juicio se extingue debido a la inactividad voluntaria de las partes dentro del proceso durante un tiempo prolongado y que señala la ley.



## CONCILIACION

Forma de concluir el proceso en la que un sujeto denominado conciliador intenta avenir a las partes con el fin de que dichas partes consideren diferentes opciones de terminar el proceso.



## RECONCILIACION.

Forma de conclusión del proceso en donde las partes sin la intervención de una tercera persona, logran solucionar el conflicto.



## LA SENTENCIA.

Acto del órgano jurisdiccional por medio del cual, el juzgador emite una resolución que decide de las cuestiones principales del proceso.



## ESTRUCTURA DE LA SENTENCIA.

Preámbulo: Datos de identificación del juicio.  
Resultando: Descripción del desarrollo concreto del proceso.  
Considerandos: Valoración de las pruebas, fijación de los hechos y razonamientos jurídicos.  
Resuelve: Expresión concreta del sentido de la decisión.



# FORMAS AUTOCOMPOSITIVAS DE LAS PARTES

## DESISTIMIENTO.

Es la renuncia que hace la parte actora a los actos del proceso, o a las pretensiones que exige de la parte contraria.  
Fundamento Legal: Art. 34 CPCCH.

## DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA.

El actor puede volver a iniciar otro juicio para nuevamente exigir las pretensiones.

## DESISTIMIENTO DE LA ACCION.

Es el desistimiento definitivo, en donde la parte actora no puede volver a iniciar un juicio en contra del demandado.

## ALLANAMIENTO

Es el reconocimiento y la aceptación del demandado sobre la veracidad de los hechos que manifiesta la parte actora en su demanda.  
Fundamento Legal: Art. 282 CPCCH

## ALLANAMIENTO TOTAL

El demandado acepta todos los hechos o pretensiones, lo que produce que la etapa probatoria y de alegatos no se lleven a cabo, y se proceda a la etapa de sentencia.

## ALLANAMIENTO PÁRCIAL.

Allanamiento donde la parte demandada acepta algunos hechos o pretensiones que hace el actor, por lo que seguiría el proceso sobre las pretensiones no aceptadas.

## CONVENIO JUDICIAL.

Es un contrato por medio del cual las partes en un juicio se hacen concesiones recíprocamente.

# EL RECURSO

## LA REVOCACION-

La finalidad de este recurso es lograr que el juez a quo, modifique de forma total o parcial su resolución.  
Fundamento legal: Art. 661 CPCCH.

## LA APELACION.

Es un recurso que tiene por objeto que el juez ad quem confirme, revoque o modifique la resolución del tribunal inferior.  
Art. 663 CPCCH:

## APELACION EXTRAORDINARIA.

recurso que procede en la notificación que el juez realice por edictos o incluso cuando no estuvieren representadas las partes.  
Art. 690 CPCCH.

## RECURSO DE QUEJA

Recurso que procede cuando el juez se niega en admitir una demanda o desconoce de la personalidad de un litigante antes del emplazamiento, contra la denegación de la apelación, etc.  
Fl: Art 697 CPCCH.

## RECURSO DE REPOSICION.

Recurso que tiene como finalidad que el juez ad quem modifique su resolución total o parcialmente.

## RECURSO DE RESPONSABILIDAD.

Recurso que tiene como finalidad responsabilizar al dictador de la sentencia, cuando esta cause algún agravio.

## BIBLIOGRAFÍA.

Legislación aplicable vigente.  
Manual del Justiciable en materia civil (2004)